



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca



# CÓDIGO DE CONDUCTA



OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

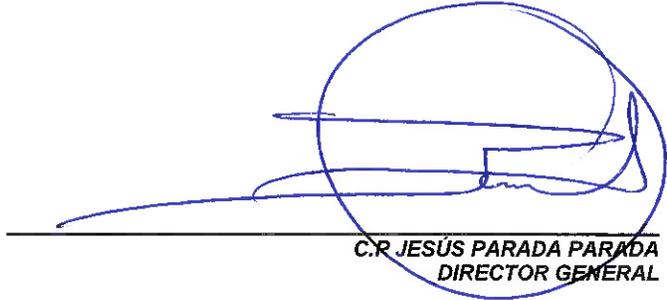


## Mensaje del Titular

Servidoras y Servidores Públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, el presente Código de conducta es un documento guía para el actuar de los servidores públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, el cual busca salvaguardar los principios, valores, directrices y reglas de integridad, contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así mismo tiene por objeto dirigir a las servidoras y servidores públicos en su labor institucional con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. El servidor público tiene una gran responsabilidad en el desempeño de su labor institucional, pues las normas que rigen su conducta lo obligan a tener un actuar ejemplar ante la sociedad, el Código de Conducta es una herramienta que busca homologar la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Con el compromiso de consolidar nuestra identidad con base en una cultura de valores y principios que guíen su labor diaria, la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca promueve la adecuada convivencia entre las y los servidores públicos, el trato honesto y transparente en el lugar de trabajo, así como con los pensionados y demás servidores públicos de las instituciones con las que interactúa.

El presente Código de Conducta de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, es de carácter obligatorio para los servidores públicos que laboran en esta Institución, asumiendo su compromiso en materia de ética, integridad y derechos humanos, promoviendo el respeto, la adecuada convivencia, el trato honesto y transparente en el lugar de trabajo, buscando eliminar conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual o laboral, acoso sexual o laboral y la corrupción.



C.R. JESÚS PARADA PARADA  
DIRECTOR GENERAL





636360

**Oaxaca**  
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

Oficina de Pensiones d  
Estado de Oaxaca

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## INTRODUCCIÓN.

La sociedad demanda de quienes integran el servicio público que actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones públicas genere seguridad y bienestar social.

En ese tenor, el código de ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señala que la ética pública se rige por la aplicación de los principios previstos en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia), así como los principios legales que rigen al servicio público señalados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad). Asimismo, prevé que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por los valores de: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Por otra parte, las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el POGE el 24 de abril de 2019, establece la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograr la



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....   | 3  |
| <b>OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA</b> .....                                | 5  |
| <b>MISIÓN</b> .....   | 5  |
| <b>VISION</b> .....   | 5  |
| <b>ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD</b> .....  | 6  |
| <b>MARCO JURIDICO</b> .....   | 7  |
| <b>PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD</b> .....   | 8  |
| <b>CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA</b> ..... | 10 |
| <b>GLOSARIO</b> .....   | 14 |





636350

**Oaxaca**  
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Oficina de Pensiones d  
Estado de Oaxaca

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

transformación de la función gubernamental, es fundamental que la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes ahí laboramos.

Por eso, el Código de Conducta para las Servidoras y Servidores Públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca debe concentrar las conductas que guíen el actuar diario de las personas que ejercen el servicio público en esta dependencia, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Oaxaca y hacia los que orientan las Reglas de Integridad.

OBJETIVO

MISIÓN

VISIÓN

LENGUAJE

ALCANCE

ORGANIZACIÓN



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ESENCIA INSTITUCIONAL.****OBJETIVO.**

Organizar y administrar eficazmente el Fondo de Pensiones a efecto de garantizar el régimen de Seguridad Social de los Trabajadores, Jubilados, Pensionados y Pensionistas del Gobierno del Estado; y demás beneficios que se encuentran establecidos en la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

**MISIÓN.**

Administrar eficaz y eficientemente el Fondo de Pensiones para brindar oportunamente a los trabajadores y trabajadoras del Gobierno del Estado, las prestaciones de seguridad social estipuladas en la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca con el objeto de coadyuvar en el fortalecimiento de la calidad de vida de los jubilados, pensionados y pensionistas.

**VISION.**

Ser un organismo económicamente sano capaz de responder oportunamente a los derechos de trabajadores del Gobierno del Estado aportantes del Fondo de Pensiones, garantizando eficiencia y transparencia en la administración de los recursos.

**ALCANCE.**

Servidores y Servidoras públicas de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca sin distinción de jerarquías, grados y funciones, cumplirán a cabalidad con los principios y valores éticos dentro del marco de sus atribuciones y responsabilidades.

**OBSERVANCIA.**

El presente Código de Conducta es de cumplimiento de los valores, principios y reglas de integridad, aplicables para la Administración Pública Estatal; normado el desenvolvimiento laboral y profesional de servidoras y servidores públicos, reflejando el compromiso del actuar responsable, legal y ético.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## **OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA.**

El Código de Conducta, tiene como objetivo guiar de manera puntual y concreta la forma en que las servidoras y servidores públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca aplicaremos los principios, valores, reglas de integridad vinculados con el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones en correlación con la misión, visión y atribuciones de la Institución. Lo anterior, para contribuir con la construcción de la nueva ética pública.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.**

El presente Código de Conducta es obligatorio y deberá ser observado y respetado por todas las servidoras y servidores públicos que laboran en la Institución cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación empleo, cargo o comisión.

Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

La Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca pondrá a disposición del público en general el presente Código de Conducta en la página de electrónica oficial de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## MARCO JURIDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Reglamento Interno de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Y demás normatividad aplicable a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.**

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar servidoras y servidores públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, están establecidas en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019 y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019, los cuales se encuentran a continuación:

**Principios:**

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Legalidad</li> <li>• Honradez</li> <li>• Lealtad</li> <li>• Imparcialidad</li> <li>• Eficiencia</li> <li>• Economía</li> <li>• Disciplina</li> <li>• Profesionalismo</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetividad</li> <li>• Transparencia</li> <li>• Rendición de cuentas</li> <li>• Competencia por mérito</li> <li>• Eficacia</li> <li>• Integridad</li> <li>• Equidad</li> </ul> |
|--|---|



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**Valores:**

- Interés público
- Respeto
- Respeto a los derechos humanos
- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género
- Entorno cultural y ecológico
- Cooperación y liderazgo

**Reglas de Integridad:**

- Actuación e información pública
- Contrataciones públicas
- Licencias
- Permiso
- Autorización y concesiones
- Programas gubernamentales
- Trámites y servicios
- Recursos humanos
- Desempeño permanente con integridad
- Administración de bienes muebles e inmuebles
- Procesos de evaluación
- Control interno
- Procedimiento administrativo
- Cooperación con la integridad
- Comportamiento digno





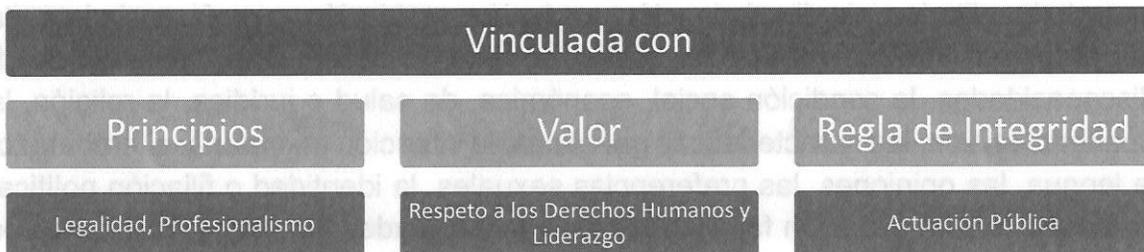
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA.**

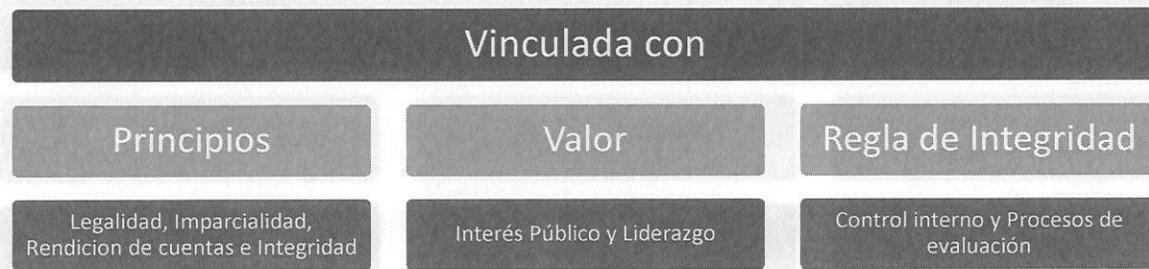
Las Servidoras y servidores públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Servidoras y Servidores Públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca deben:

1. Conocer y actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se le atribuyan en su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones observando en todo momento, disciplina, integridad y respeto tanto a las demás servidoras y servidores públicos como a las y los particulares con los que trate.



2. Comportarse como ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público y ser reconocido como un factor central de la nueva ética pública desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción por lo que denuncio cualquier acto u omisión contraria a la ley o ética, del que tenga conocimiento.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

3. Dar a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

### Vinculada con

Principios

Valor

Regla de Integridad

Lealtad, Imparcialidad y Profesionalismo

Interés Público y Respeto

Atención Pública y Comportamiento digno

4. Brindar a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

### Vinculada con

Principios

Valor

Regla de Integridad

Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad

Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género, Cooperación, Igualdad y No discriminación

Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integridad



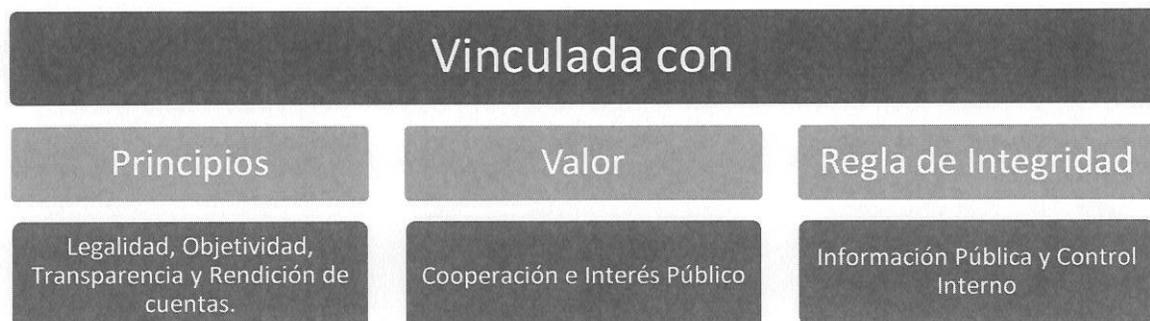


"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

5. Actuar conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

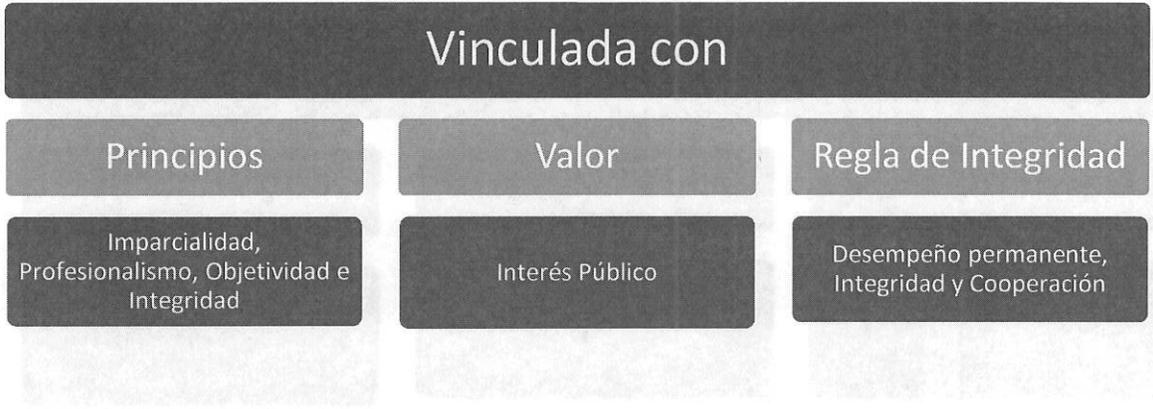


6. Garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, siempre observando el principio de la máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecte, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la materia.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- 7. En la tendencia, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, debo informar a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

[Faint, illegible text area]



## GLOSARIO:

**Acoso u hostigamiento laboral:** El acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen en forma reiterada.

**Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos

**Código de Conducta:** Código de Conducta de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, emitido por el titular de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca a propuesta del respectivo Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control.

**Código de Ética:** El Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Lineamientos:** Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

**Comité de Ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

**Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de Servidoras y Servidores Públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**CEPCI:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Denuncia:** La narrativa formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, y que de la cual se presume contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

**Dirección Especializada:** Dirección de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Ética:** Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

**Integridad Pública:** Son los valores que norman la conducta y comportamiento del servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.

**Micrositio:** Es la página Web contenida en la intranet de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca destinada a captar las denuncias, para la cual se define la siguiente liga:

**Reglas de integridad:** Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Valores y principios:** Conjunto de normas, principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos.

**Servidoras y Servidores Públicos:** aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Presunta Víctima:** La persona que haya sido afectada directa e indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

De conformidad con lo establecido en el numeral 1, fracción II del acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y en el acuerdo CEPCI/ORD-002/OP/2019 del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de Noviembre del año dos mil diecinueve, se emite el presente código de conducta de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, cita en Amapolas número 510 Col. Reforma, Centro, Oaxaca. A los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

